



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FIVAR FIGURADORA DE
VARILLAS S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidós de junio del dos mil diez, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **ALVARO GAMIO BOISIER**, casado, ejecutivo de nacionalidad chilena; **LUIS RAUL BRITO GALLEGOS**, casado, comerciante, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **ALVARO GAMIO BOISIER y LUIS RAUL BRITO GALLEGOS.** Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **FIVAR FIGURADORA DE VARILLAS S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-



TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Todo tipo de metales, hierro, acero y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas b) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipos camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Productos naturales; productos agrícolas tales como: fertilizantes; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; e) Equipos de imprenta, partes y repuestos; f) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; g) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; h) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; i) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y
2 artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos,
3 discos convencionales, DVD, Blue-Ray; j) Todo tipo de madera ya sea
4 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
5 elaboradas o estructuradas; k) Artículos en la rama de joyería y
6 bisutería; l) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio,
7 cerámica o cristal; artesanías; ll) Equipos, accesorios y suministros
8 para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas,
9 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
10 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada
11 en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;
12 m) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
13 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos,
14 partes y accesorios; n) Productos lácteos; harina de pescado,
15 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
16 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado
17 natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; o) Toda clase
18 de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
19 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes
20 de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza
21 personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería,
22 partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje;
23 t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas,
24 recipientes, cajas; u) Toda clase de lubricantes, combustibles, gasolina,
25 diesel, gas, kérex y derivados del petróleo. **DOS.-** Podrá ejercer
26 actividades de depósito industrial, depósito aduanero comercial,
27 público y/o privado; realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje
28 de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; **TRES.-**

Podrá explotar, comercializar, fundir, refinar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales, metales, hierro y acero; **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en Internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación
2 y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles,
3 cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario y
4 aduaneros; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto
5 ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños
6 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y
7 perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá
8 dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y
9 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento
10 de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la administración,
11 explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles,
12 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, supermercados,
13 mini-markets, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles,
14 eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías,
15 gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de
16 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de
17 estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas
18 de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades
19 deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de
20 concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de
21 programas de TV, Productora de comerciales y servicios
22 Audiovisuales; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en
23 todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha,
24 cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de
25 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza
26 y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
27 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La
28 explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones,



1 especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como:
2 pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente
3 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
4 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
5 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
6 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
7 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
8 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
9 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
10 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
11 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
12 explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto
13 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria,
14 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
15 empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
16 **DOCE.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
17 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de
18 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso
19 de la ciencia médica; **TRECE.-** La compañía tendrá por objeto
20 dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
21 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras,
22 caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de
23 construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas;
24 **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
25 construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes
26 eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o
27 de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda
28 clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
2 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos
3 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración
4 comercialización de películas, programas, televisión, cine en general,
5 cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también
6 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
7 publicitaria. **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar
8 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados
9 y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
10 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
11 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
12 científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a)
13 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
14 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
15 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
16 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
17 señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes,
18 marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan
19 títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de
20 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,
21 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol. d)
22 Realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
23 objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
24 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
25 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
26 mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
27 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la
28 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del

1 Cantón Guayaquil. Este plazo podrá prorrogarse a reducirse mediante
2 resolución unánime de la Junta General de Accionistas- **QUINTA:**
3 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
4 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
5 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA:**
6 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la
7 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de
9 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor
11 nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
13 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto
14 en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la
16 siguiente manera: a) El señor **ALVARO GAMIO BOISIER,** ha suscrito
17 **CUATROCIENTAS OCHO** acciones ordinarias, nominativas, de un
18 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
19 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
20 ellas; b) El Señor **LUIS RAUL BRITO GALLEGOS** ha suscrito
21 **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativa, de
22 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
23 pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
24 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital
25 otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**-
26 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
27 una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a
28 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-

NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto

aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo**

Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General

que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo:**

Administración Social.- La administración de la compañía se

ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a

los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero:**

Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el

gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios

de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con

ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.

Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la

reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas

generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en

cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la

totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por

todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta**

General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá

ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los

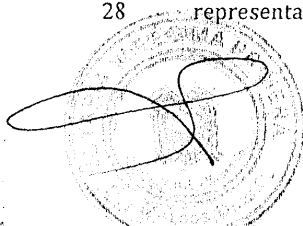
accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación

por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales

ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del

representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de



1 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
2 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
3 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
4 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier
5 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general,
6 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
7 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
8 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
9 ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir
10 quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
11 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
12 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
13 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de
14 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;
15 **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y
16 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
17 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
18 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
19 proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general
20 serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o
21 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
22 conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**
23 **Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general:
24 a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en
25 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
26 b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes
27 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
28 los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7304056
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUERRERO PINO DIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2010 12:42:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7304053 FIVAR FIGUEROA DE VARILLAS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FIVAR FIGURADORA DE VARILLAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

15 DE JUNIO DE 2010

Mediante comprobante No.

383721001

, el (la) Sr.(a)(ita)

DIANA MARIA GUERRERO PINO

con CI #

0910340165

consignó en este Banco la cantidad de

USD\$ 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

FIVAR FIGURADORA DE VARILLAS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	GAMIO BOISIER ALVARO C.I. 0912102910	US\$. 102.00
2	BRITO GALLEGOS LUIS RAUL C.I. 0602654642	US\$. 98.00
3		US\$.
4		US\$.
5		US\$.
6		US\$.
7		US\$.
8		US\$.
9		US\$.
10		US\$.
11		US\$.
12		US\$.
13		US\$.
14		US\$.
15		US\$.
	TOTAL	US\$. 200.00

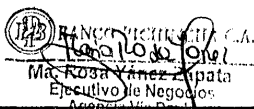
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


Ma. Rosa Yáñez Zapata
Ejecutivo de Negocios
Agencia de Pichincha

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



C. F.
C. C.



108

001-0003
NUMERO
BRITO GALLEGOS LUIS RAUL
QUAYAS
PROVINCIA
CHONGON
PARROQUIA

0602654642
CEDULA
QUAYAQUIL
CANTON
ZONA

P. / PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA

GUERRERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUERRERO GUERRERO

ANA MARIA PINO

GUAYAS

01/02/2001

1800635-01

1800635-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA No. 091034016-5

GUERRERO PINO DIANA MARIA

09/11/1981

GUAYAS GUAYAS

017-0281-07213

GUAYAS GUAYAS

09/11/1981

DIANA GUERRERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

211-0009

091034016-5

GUERRERO PINO DIANA MARIA

GUAYAS

PROVINCIA

BARROQUIN

PARTELLA

Colegio de Abogados del Guayas

República del Ecuador

DIANA MARIA GUERRERO PINO

Matrícula Prof. No. 12.827

Título ABOGADA

Nacionalidad Ecuatoriana

Cédula No. 091034016-5

Ingreso 27/Nov/05 Emisión 26/03/09

Caduca 20/02/2011

Dr. MSc. Alfonso Luz Y. mes

Ab. MSc. Párra Oránja A.

PRESIDENTE SECRETARIO



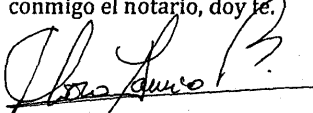
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

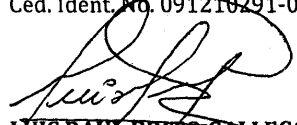
NOTARIO

2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
3 Acordar en cualquier momento el aumento o disminución del capital
4 social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales
5 requeridas para el efecto; f) Autorizar al gerente general o al
6 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título
7 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
8 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
9 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
10 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
11 estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y**
12 **Extrajudicial.-** El gerente general y el presidente ejercerán la
13 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
14 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la
15 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
16 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
17 aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las
18 normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La
19 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
20 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
21 del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al
22 Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas
23 fundadores autorizan a la Abogada Diana María Guerrero Pino, para
24 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
25 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
26 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
27 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de
28 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.-
Abogada Diana María Guerrero Pino.- Abogada.- Registro número

1 doce mil ochocientos veintisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).-
2 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
3 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se
4 a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin,
5 por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
7 conmigo el notario, doy fe.

8 
9
10 **ALVARO GAMIO BOISIER**

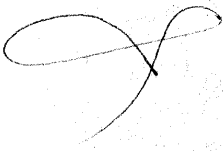
11 Ced. Ident. No. 091210291-0

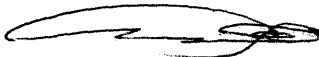
12 
13
14 **LUIS RAUL BRITO GALLEGOS**

15 Ced. Ciudadanía No. 060265464-2

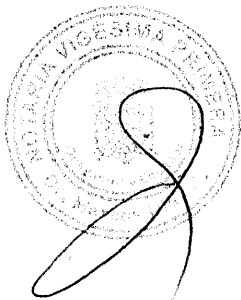


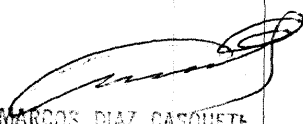
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. ENRIQUE DIAZ CASQUETE
Notario Público
Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0004453, dictada por el Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el seis de julio del dos mil diez, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FIVAR FIGURADORA DE VARILLAS S.A., otorgada ante mí, el veintidós de junio del dos mil diez.- Guayaquil, ocho de julio del dos mil diez.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vicesimo Primero
Canton Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 33.352
FECHA DE REPERTORIO: 08/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:57

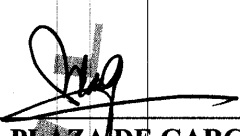
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004453, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 6 de Julio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FIVAR FIGURADORA DE VARILLAS S.A.**, de fojas 70.415 a 70.433, Registro Mercantil número 12.895.

ORDEN: 33352



s 41.33
REVISADO POR


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0017026

Guayaquil,

27 JUL 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FIVAR FIGURADORA DE VARILLAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL